Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando den crédito y licencia a las nuevas creaciones bajo los mismos términos. Esta licencia suele ser comparada con las licencias copyleft de software libre y de código abierto. Todas las nuevas obras basadas en la suya portarán la misma licencia, así que cualesquiera obras derivadas permitirán también uso comercial.

http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

"ARTICULO 122-B EN LAS DENUNCIAS POR AGRESIONES CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, AÑO 2022"

Presentado por:

HERNANDEZ ONTIVEROS KATIUSKA GABRIELA

De la **MAESTRÍA EN DERECHO mención CIENCIAS PENALES.**

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 4%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 08 de enero de 2024

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. LUIS ALBERTO PECHO TATAJE
Director (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
VICERECTORADO DE INVESTIGACION
ESCUELA DE POSTGRADO

TESIS
"ARTICULO 122-B EN LAS DENUNCIAS POR AGRESIONES CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, AÑO 2022"

Línea De Investigación
Sociedad, Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas Y Ambientales

Para optar el Grado de Maestro en Derecho
Mención: Ciencias Penales

Abog. KATIUSKA GABRIELA HERNANDEZ ONTIVEROS

Asesor:
Dr. GAVILAN ORE, ADOLFO GUILLERMO

Ica – Perú
2023

Línea De Investigation:

Sociedad, Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas Y Ambientales

Dedicatory:

A mi adorada hija Bárbara Katalina Cleopatra, que es mi gran razón de superación y crecimiento personal, profesional y espiritual. Te amo y te amare en esta y las próximas vidas mi reina amada.

Agradecimiento:

A todos los que me apoyaron para culminar mi tesis,

a Dios, a mis padres, a mi compañero incondicional V.H.

INDICE

Caratula. i

Línea de Investigación ii

Dedicatoria iii

Agradecimiento iv

Índice. v

Resumen vi

Abstrac vii

Contracarátula viii

Introducción ix

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO 13

1.1. Antecedentes. 13

1.1.1. Antecedentes Internacionales 13

1.1.2. Antecedentes Nacionales 15

1.2.3. Antecedentes Locales 16

1.2. Bases Teóricas 16

1.1.1. Bases teóricas - Articulo 122 B – Breve definición 17

1.1.2. Incorporación del artículo 122-B al Código Penal 17

1.1.3. Agresiones contra la mujer – Breve definición 18

1.1.4. Análisis de la Ley N° 30364 (2015) 19

1.1.5. Tipos de violencia contra la mujer 20

1.1.6. Algunos aportes de trabajos de investigación 23

1.1.7. Breve análisis de la aplicación en nuestro país 24

1.2.8. Categorías de investigación 25

1.2.9. Violencia contra la Mujer 26

1.2.10. Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar 26

1.2.11. Violencia Psicológica 27

1.2.12. Poblaciones Vulnerables 28

1.2. Marco Conceptual

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 28

2.1Situación Problemática. 28

2.2 Formulación del Problema. 28

2.2.1. Problema General 28

2.2.2. Problemas Específicos 29

2.3 Justificación e Importancia de la Investigación 29

2.3.1. Justificación 29

2.3.2. Importancia 30

2.4 Objetivos de la Investigación 30

2.4.1. Objetivo General 30

2.4.2. Objetivos Específicos 31

2.5 Hipótesis de la Investigación 31

2.5.1. Hipótesis General 31

2.5.2. Hipótesis Específicas 31

2.6 Variables de la Investigación 32

2.6.1. Identificación de Variables 32

2.6.2. Operacionalización de Variables 33

CAPÍTULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION 34

3.1. Tipo, Nivel y Diseño de Investigación 34

3.2. Población y Muestra 35

3.2.1. Población 35

3.2.2. Muestra 35

CAPÍTULO IV: TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN 36

4.1. Técnicas de Recolección de Información 36
4.2. Instrumentos de Recolección de Información 36

4.3. Técnicas de Procesamiento, Análisis e Interpretación de Resultados36

CAPITULO V: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS 37

5.1. Contrastación de Hipótesis General. 37

5.2. Contrastación de Hipótesis Específicas. 41

CAPÍTULO VI: PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSION DE RESULTADOS 44

6.1. Presentación e Interpretación de Resultados 44

6.2. Discusión de Resultados 60

CONCLUSIONES 64

RECOMENDACIONES 65

FUENTES DE INFORMACIÓN 66

ANEXOS 67

1. Cuestionario Aplicado 68
2. Matriz de Consistencia 71

RESUMEN

Debo sincerarme en el extremo de que ha sido para mí un gusto haber desarrollado un tema de palpitante actualidad y lo que a diario vemos en los pasillos del Poder Judicial del distrito judicial de nuestra provincia de Ica; es decir sus alcances del tipo penal sufridas por las mujeres producto de maltratos por violencia doméstica, la misma que se encuentra estatuida en el artículo 122-B del Código Penal.

Tenemos que esclarecer que dicha normativa si bien es cierto que no satisface a una circunstancia agravante de la comisión del delito de lesiones leves, también es cierto que se trata de un tipo penal que goza de total autonomía, en vista que en lo que corresponde a las lesiones en su agravio.

Por lo que estamos en condiciones de advertir que en este extremo los sujetos activos pueden ser cualquier persona. Para que se con figure esta figura delictiva es necesario que tenga la sola condición para que se cristalice es la aparición como causante de ello sea un hombre o varón. Por otro lado, podemos señalar que se puede considerar que la normativa de que estamos hablando es como si fuera una normativa en blanco.

A nuestro entender podemos incidir que el referido artículo no está debidamente aclarado ni establecido por los juristas, ni mucho menos es aplicado en las sentencias o resoluciones judiciales emitidos por nuestros jueces penales. Además, existe ya una normativa que en extenso nos habla de los derechos y la forma de establecer penas y sanciones que los sujetos activos que violenten la normal vida de las mujeres o cualquier integrante del núcleo familiar, me refiero a la Ley 30364-

Palabras claves: articulo, denuncias, agresiones

ABASTRACT

I must be honest to the extreme that it has been a pleasure for me to have developed a throbbing topic and what we see daily in the corridors of the judicial branch of the judicial district of our province; that is to say, its scope of the criminal type suffered by women as a result of mistreatment due to domestic violence, the same that is found in article 122-B of the Penal Code.

We have to clarify that said regulation, although it is true that it does not satisfy an aggravating circumstance of the commission of the crime of minor injuries, it is also true that it is a criminal type that enjoys total autonomy, given that in what corresponds to injuries to your grievance.

So we are in a position to notice that in this extreme the active subjects can be anyone. For this criminal figure to be configured, it is necessary that it have the only condition for it to crystallize is the appearance as the cause of it, whether it is a man or a man. On the other hand, we can point out that the regulation we are talking about can be considered as if it were a blank regulation.

In our opinion, we can stress that the aforementioned article is not duly clarified or established by jurists, much less is it applied in the sentences or judicial resolutions issued by our criminal judges. In addition, there is already a regulation that tells us extensively about the rights and the way to establish penalties and sanctions that active subjects who violate the normal life of women or any member of the family nucleus, I am referring to Law 30364-

Keywords: article, complaints, aggressions

TESIS
"ARTICULO 122-B EN LAS DENUNCIAS POR AGRESIONES CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, AÑO 2022"

Abog. KATIUSKA GABRIELA HERNANDEZ ONTIVEROS

Asesor:
Dr. GAVILAN ORE, ADOLFO GUILLERMO

INTRODUCCION

En nuestra investigación abordaremos temas importantes para, primero dar a conocer las causas de la comisión de delito de agresiones contra la mujer, segundo los actos que las instituciones, en este caso concreto ola policía nacional del Perú, el ministerio público, el poder judicial, los colegios profesionales, el estado, la población, entre otros que vienen realizando para prevenir, sancionar, erradicar esta violencia que día a día se viene implementando.

Pasamos a indicar que en nuestro Distrito Judicial de Ica se vienen ventilando numerosos casos judiciales que lindan contra el honor, la dignidad, el aspecto físico, psicológico y sobre todo lo familiar y lo social en agravio de las mujeres que son maltratadas por sus parejas, cónyuges, esposos o por cualquier integrante del vínculo familiar; por lo que se hace de mucha importancia unificar esfuerzos para hacer una lucha frontal con este flagelo que socaba las bases de la familia y la sociedad.

Papara mayor ilustración paso a señalar que la investigación contiene 5 capítulos, entre otros:

I. El Problema de Investigación, las mismas que es la médula principal de la referida investigación, y que comprende a su vez el desarrollo del problema principal y específicos, desarrollados en su profundidad.

II. Las Bases Teóricas, se desarrolla a amplitud y bajo los alcances, estudios y avances de los investigadores que antecedieron en el estudio de nuestra temática y que sirvieron para la culminación de la tesis. Así como de los antecedentes, las cuales se indica internacionales, nacionales y locales, y por ende toda la narrativa siempre en cuando tenga directa relación al tema de la presente investigación.

III. hipótesis y variables, de igual manera se desarrolla la hipótesis general y específicas. En vista que guardan las variables que tienen directa participación, desarrollo y aspectos colaterales de la comisión de los delitos, materia de la presente tesis a fin de demostrar con suma claridad las necesidades, consecuencias, y sobre la correcta y oportuna aplicación de la justicia en los casos de agresión contra las mujeres en nuestra región.

IV. Objetivos, en relación a este capítulo se desprende el desarrollo del objetivo general y los específicos, a fin de que se encuentre la fórmula de soluciones frente al palpitante problema familiar y social.

V. Estrategia metodológica, continuando con ello, se tiene a bien señalar el método que se ha utilizado.

VI. En forma final se trata los aspectos de las conclusiones, recomendaciones, utilización de las fuentes bibliográficas, las preguntas contenidas en el cuestionario, entre otros.

CAPÍTULO I:

MARCO TEÓRICO

1.3. ANTECEDENTES.

Atendiendo que la temática reviste de importancia, entonces nos hemos visto en la necesidad de acudir a numerosos investigadores, estudiosos y juristas que han tenido a bien realizar el estudio respectivo, el mismo que servirá con antesala para el desarrollo y culminación de la investigación.

1.3.9. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

- **Para Peñafiel (2021)** quien en su tesis titulada "Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar, para obtener el grado de maestría.

  La metodología fue de enfoque cualitativo, el método aplicado fue el inductivo, la muestra quedo compuesta por 32 mujeres de 20 a 40 años, el instrumento utilizado fue la entrevista.

  La autora concluyó que los viejos delitos existentes con mayor índice en la sociedad son los considerados que se cometen en el seno de la familia y si no se pone coto a ello, entonces estaríamos creando el camino expedito para la comisión de delitos de mayor envergadura, como es el feminicidio.

- **Palacios y Baquero (2020**) "Elementos de análisis como aporte para el diseño de un Programa Educativo Transversal

para la Atención y Prevención de la Violencia contra la Mujer". Colombia.

El enfoque de la investigación fue cualitativo, con un diseño fenomenológico, la muestra quedo compuesta por 7 mujeres y 6 profesionales, para la recolección de dato se aplicó la entrevista.

Los investigadores tuvieron la genial iniciativa de que sus estudios sirvan como soporte o colchón frente al avance que día a día se viene dando quizás en gran parte del mundo y sobre todo en su país como es la violencia familiar; pero para ello refieren que se tiene que echar a andar el coche de la prevención y sobre todo la utilización de diferentes estrategias pedagógicas, jurídicas, culturales, entre otros.

En otras palabras, se tiene que mantener una estrecha relación de entendimiento de los factores que se convierten en armas letales y sobre todo en las consecuencias que ello origina.

- **Requena (2017)** "Una mirada a la situación de la violencia contra la mujer en Bolivia"

El estudioso jurídico y social señala magistralmente que los actos violentos tienen su inicio en el accionar equivocado de los miembros de la familia, así como de la forma de su crianza parental marcada por prácticas violentas y malos tratos, existiendo en la actualidad una diversidad de enfoques y visiones, que intentan explicar y abordar este fenómeno.

Entre otras formas de abordar la violencia contra la mujer están la lucha de miles de mujeres que, a través del tiempo, lucharon y luchan contra esta violencia y son las teorías feministas quienes recogieron estas luchas para evidenciar que la violencia contra la mujer se trata de una violencia de género, es decir, que por el sólo hecho de ser mujeres sufren violencia".

1.3.10. A ANTECEDENTES NACIONALES.

- **Reyes (2017)** "Relación de violencia familiar y nivel de autoestima en estudiantes del tercer ciclo de la facultad de psicología de la Universidad Autónoma de Ica".

  Obtuvo una importante participación en cuanto pudo determinar que la violencia familiar se encuentra estrechamente vinculada a los niveles de autoestima que cuentan los alumnos de la referida facultad. Se utilizó el método descriptivo – correlacional, donde estableció como muestra 32 estudiantes. Lo que se establece es que casi siempre los problemas familiares están ligada a la autoestima que tienen las personas, en este acaso los estudiantes.

- **Milian (2020)** "La ineficiencia del artículo 122° B del Código Penal y el alto índice de la violencia familiar en el juzgado unipersonal de Yurimaguas, periodo 2018-2019".

  Se concluyó, que la muestra estaba conformada además 4 personas entre ellos jueces y abogados, los instrumentos aplicados fueron el análisis documental y la entrevista. En

ella se determinaron la existencia de una serie de factores como abono para que se cometa actos vientos en agravio de la mujer, como son las cuestiones socioculturales, entre otros.

En otras palabras, el autor a nuestro criterio cumplió con aportar elementos de gran utilidad con relevancia jurídica con la única finalidad de que tanto los profesionales del derecho como los jurisdiccionales deben cumplir en forma fehaciente con dicho cuerpo normativo.

- **Robles (2020)** "Los efectos jurídicos en la aplicación de la sanción penal en los casos de violencia contra la mujer por su condición de tal".

  Luego de culminar su trabajo, señala que llega a la determinación de que existen ciertos efectos jurídicos, sociales, familiares, económicos, etc., cuando se sanciona al agresor; pero lo cierto es que se debe cumplir con aplicar la más drástica sanción a los que infringen la ley, más aún si se trata de que las víctimas son mujeres, niños, adultos mayores. Además, indica que algunos magistrados vienen aplicando la suspensión de la ejecución de pena, creando cierto malestar en las agraviadas, sus familiares y parte de la población.

1.2.4. ANTECEDENTES LOCALES.

Con respecto a investigaciones regionales o locales, debo señalar que habiendo realizado las búsquedas correspondientes no se encontraron de acuerdo a las variables de estudio ni relacionada al tema.

1.4. BASES TEÓRICAS

1.4.9. Bases teóricas - Articulo 122 B – Breve definición

Según lo referido por el Diario El peruano (2018) la violencia es definida como situaciones de distinto tipo en el cual se generen daños físicos o psicológicos en una persona. La violencia física implica perjuicio a nivel corporal que necesita atención médica y descanso no menor a 10 días. Por otro lado, la violencia psicológica es aquella que afecta la psiquis de la agraviada.

La violencia puede aparecer en distintos contextos, no obstante, es más frecuente a la mujer en tanto a su género. Situaciones que están señaladas en el primer párrafo del artículo 108-B, y cuya pena para los agresores consistirá en la privación de la libertad de 1 a 3 años, así como inhabilitación conforme al código concordado con el Código de los Niños y Adolescentes.

Es en ese sentido que la agraviada repercute los actos violentos en su aspecto físico como también en el psicológico; por lo tanto, tiene que ser rechazado y castigado con el rigor que manda la ley.

1.4.10. Incorporación del artículo 122-B al Código Penal

Rivas (2018) indica que la incorporación de artículo 122-B ha ocasionado la aparición de problemas jurídicos, dado que en sus bases toma en cuenta situaciones que se pueden considerar como daños mínimos al bienestar de las personas y por ende no debería evaluarse como delito.

Esta situación podría generar condenas excesivas o innecesarias para situaciones que no deberían ser consideradas delito, sino faltas.

Asimismo, Calderón (2018) señala que en base a Proyecto de Ley 1926-2017-CR presentado en el año 2017 que persiguió el objetivo de modificar el Código Penal y asemejar parte de su contenido con la Ley 30364, cuya razón de ser indicaba establecer normas legales de orden penal en casos de violencia.

Aquí, se manifiestan las razones que hacen necesario la implementación del término grupo familiar y donde se incorpora los artículos 122-B, que tuvo el propósito de disminuir las lagunas jurídicas en tanto a la determinación adecuada.

En este sentido el artículo 122-B, el mismo que se encuentra regulado en nuestro ordenamiento penal mantiene su propia estructura bajo diferentes formas que se detalla en los numerales que continúan.

1.4.11. Agresiones contra la mujer – Breve definición

Para Pereyra (2017), la agresión contra la mujer en el plano de violencia familiar, la constituyen cualquier acto de violencia que produzca cause daños a nivel físico o psicológico. Se considera agresión física cuando genera perjuicio en el cuerpo de una mujer. Así mismo la violencia psicológica está determinada por el daño emocional, cognitivo o conductual en una mujer.

Estas pueden ser perpetuadas por distintos tipos de personas con las que se establezca un vínculo hasta cuarto grado, la cual se lleve a cabo del seno familiar al momento de producirse la violencia. Este perjuicio debe necesitar atención de salud o descanso no menos a 10 días, la pena para este delito es prisión de 1 a 3 años.

Cuando se habla de agresiones, podemos señalar que se trata de una serie de maltratos que son cometidas contra las mujeres e integrantes de la familia, evento de reúne una serie de actos desde

el aspecto físico y psicológico, entre otros que revisten de real conocimiento prevención y sanción.

Asimismo, es importante señalar que se puede llevare a cabo una serie de debates, conferencias, disertaciones y conversatorios a fin de prevenir los actos de violencia familiar que mediante ello permita identificar, prevenir y sancionar que permitan coadyuvar con nuestro ordenamiento jurídico, para la tranquilidad de la familia y de la sociedad.

1.4.12. Análisis de la Ley N° 30364 (2015)

En su capítulo II y artículo 5 indica que las violencias contra las mujeres implican todos los actos que provoque daño físico psicológico y sexual, así como la muerte a las mujeres debido a su condición de sexual.

Este tipo de violencia se puede desarrollarse en tres contextos diferentes, el primero se relaciona con la violencia ejercida en el contexto familiar en donde la victima haya establecido un vínculo interpersonal con su agresor o hayan compartido una misma casa. La segunda se puede desarrollar en el ámbito laboral o académico y la tercera contempla el abuso en el sector público donde tolere y promueva esta actitud.

El alcance de la violencia a la mujer implica: maltrato físico, psicológico y abuso sexual con y sin coito, tortura, trata de personas, prostitución, secuestro y acoso. Con todo respeto, a la aparición de la ley que regula las actuaciones de los sujetos activos que viene en realizar en el seno de su hogar o en los integrantes de su familia, los mismos que luego de una investigación oportuna con las garantías que manda la ley, y sobre todo evaluando los medios probatorios en su conjunto se deberá castigar con el rigor de la ley.

1.4.13. Tipos de violencia contra la mujer

De acuerdo al Instituto de Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma (2017) de violencia contra la mujer se puede clasificar en los siguientes tipos:

1.4.13.1. Violencia física

Se define como cualquier comportamiento de un sujeto que genere daño al estado físico de una persona, estas no siempre son visibles e implican acciones como empujones, arañazos, cachetadas, estrangulación, bofetadas, patadas, manipulación agresiva de cabellos, mordeduras, golpes con objetos, forcejeos, torceduras, aprisionamiento, quemaduras y la utilización de armas punzocortantes o de fuego patadas que produzcan lesiones graves con efectos permanentes en el cuerpo y mente.

La violencia física puede ser evaluada y distinguida teniendo en cuenta el tiempo de recuperación de las mismas, las cuales se pueden clasificar distintas partes de violencia.

La violencia física leve constituye daños que generen un tiempo de recuperación de 1 a 5 meses y abarca acciones como diferentes fracturas en el cuerpo. La violencia moderada implica la existencia de lesiones que dejen secuelas que llevan a la víctima a una situación discapacidad temporal.

Finalmente, la violencia grave, es aquella en la cual la vida de la víctima está en riesgo y producen daños permanentes en el estado físico de la persona que le

impide realizar su vida de forma normal y en muchos casos los lleva a la muerte inmediata o prematura.

1.4.13.2. Violencia psicológica

Con respecto a ello, Echeburúa (citado por Avendaño, 2016) señala que se manifiesta en 3 etapas en la victima. La primera de ellas, se caracteriza porque se produce un shock psicológico en donde aparece un estado de confusión, embotellamiento, pensamientos irracionales, negación y reacciones pasivas en la victima.

En la segunda fase, se reduce el embotamiento afectivo y se manifiestan estados emocionales relacionados con la tristeza, el miedo, la cólera, la culpa y una sensación de desvalimiento. Por último, la tercera fase, se caracteriza por pensamientos que reviven el hecho violento, los cuales suelen aparecer por acción de un estímulo relacionado al suceso o por autoinducción inconsciente.

En resumen, este tipo de violencia es toda forma de agresión generada por acción u omisión las cuales produce deterioro psicológico, ya sea en el ámbito afectivo o con respecto a su autopercepción. Estos hechos suelen alterar el desarrollo psicológico global de las personas que forman parte de un grupo familiar.

Las conductas que contempla este tipo de violencia implicas la humillación, el control excesivo, la manipulación, las amenazas y el aislamiento. Todos estos comportamientos perturban la salud mental de las víctimas y menguan su capacidad de decisión, autoestima, su proyecto de vida y su actividad social.

1.4.13.3. Violencia sexual

Se encuentra en el artículo 2, inciso 1) de la Constitución Política es una forma de agresión en donde se vulnera la libertad sexual de una persona el cual contempla, desde tocamientos indebidos, desnudos obligados, la observación forzada de pornografía o actos sexuales, el vouyerismo, froteurismo, la introducción de objetos en los órganos sexuales y el sexo coital y anal que se cometen en agravio de la mujer vulnerable.

El agresor suele aprovecharse de su situación de poder para conseguir sus fines, ya sea a través de violencia física o manipulación psicológica. Así mismo, su ejecución constituye un atentado grave a la parte agraviada, ya que sus repercusiones se extienden en los planos mencionados y su recuperación requiere altos costes emocionales y económicos.

1.4.13.4. Violencia económica o patrimonial

Este tipo de violencia es relativamente nuevo, dado que hace 20 años no se consideraba en ningún código legal, esta implica la restricción económica total de la víctima, ya sea con respecto al dinero o la disposición de las propiedades pertenecientes a la víctima o que por motivos familiares le corresponda una retribución económica.

Para su evaluación se considera la intencionalidad de la acción, la cual permite identificar una situación de carencia económica o una acción en contra de la libertad económica de la persona.

En otras palabras, podemos entender que esta clase de violencia también es la que se comete en reiteradas

oportunidades y situaciones en el seno del hogar, sobre todo por presión, coacción y amenaza del sujeto activo, en vista que es el quine tiene el dominio de la situación porque cuenta con trabajo o cuenta con medios económicos por encima de la agraviada.

Se tiene que ilustra en cuanto a que casi siempre es el varón quien cuneta con estudios superiores, trabajo o alguna forma de obtener dinero o alguna remuneración tiene como siempre bajo su poder de decisión frente a la mujer.

1.4.14. **Algunos aportes de trabajos de investigación**

Debemos señalar que los estudiosos Arroyo y Álvarez (2018) vienen en aportar que, en Colombia, el tema de la violencia contra la mujer es sensible por distintos factores. En primer lugar, por una cultura arraigada del país sobre el rol de la mujer tanto en la vivienda como en su comunidad y la asignación de funciones, demostrada en grietas amplias de desigualdad de oportunidades, acceso a los recursos, entre otros.

En la mayoría de países existen entes que protegen y defienden los derechos de la mujer, también los gobiernos a cargo publican leyes a su favor. Asimismo, hay países que no protegen estos derechos e ignoran la importancia de tratar este tema.

El Perú es un país que está a favor de los derechos que debe tener cada mujer, esto se refleja en la constitución política y los gobernantes que luchan diariamente frente a este asunto.

En relación con ello a nivel nacional tenemos a Milian (2020) quien señala que, en el Código Penal del Perú, la ley N° 30364, son

normas que exclusivamente protegen a la mujer, se establecen sanciones punitivas para todos aquellos individuos que agredan tanto físicamente como psicológicamente a una mujer por su situación de esta.

Particularmente está el artículo 122 B del Código Penal que establece por este tipo de agresiones una pena desde un año hasta 3 años, una pena de prisión efectiva.
En este orden de ideas, es menester indicar que

1.4.15. Breve análisis de la aplicación en nuestro país

Con suma nostalgia podemos apreciar que, en nuestra nación peruana cada día en los noticieros, periódicos, redes sociales entre otros medios de comunicación, demuestran el constante atropello a la mujer. Asimismo, esta problemática es un tema en el cual se viene trabajando desde décadas anteriores con menor proporción, actualmente las autoridades se expresan y toman cartas sobre el asunto, pero incluso los porcentajes de violencia no bajan.

Por todo lo anterior se establecían leyes con el propósito de proteger a las mujeres, como medida de prevención contra la agresión hacia la mujer se aplicó del articulo 122 B el cual indica que la violencia en la mujer que requieran un tiempo menor a diez días de descanso, de acuerdo a lo expresado por un profesional a cargo debido a un problema conductual, psicológico, cognitivo; se procederá a una pena privativa de la libertad de un lapso mínimo de un año a tres años.

En ese orden de ideas, Ica es una ciudad en la que todos los días reportan agresiones hacia la mujer, es un problema preocupante porque podría pasar a cualquiera, ya sea vecinas, familiares, etc. Es por ello que esta investigación se centrara con respecto a ese

problema, especialmente en el distrito judicial de Ica en donde se presentan multíplices casos de violencia en contra de la mujer.

1.2.8. Categorías de investigación

1.2.8.1. Categoría Artículo 122 B

Para Milian (2020), este artículo hace referencia la sanción punitiva para el sujeto activo, donde el victimario si bien es cierto puede ser otra mujer, casi siempre el victimario es un varón, y que casi siempre son sus parejas.

Subcategorías:

a) Proporcionalidad de la pena

b) Jurisprudencia.

1.2.8.2. Categoría agresión contra la mujer

Esta categoría es considerada como aquella agresión física, sexual y psíquica hacia las mujeres que va en aumento en nuestra sociedad, debido a la pérdida de valores en las nuevas generaciones, machismo, falta de manejo de emociones, ya que muchas de las agresiones son producidas a partir de unos celos mal tratados por parte del conyugue (Milian, 2020).

Podemos señalar lo que abarca la le referida ley, pero para ello tenemos que indicar el contexto personal, familiar, social cultural, entre otros. La misma que es cualquier acción que se comete contra la mujer agraviada cometido por el agresor en contra la mujer, esposa, conviviente, etc así como contra cualquier otro integrante del grupo familiar. Para mejor ilustración podemos señalar algunas subcategorías: Violencia Física, sexual y Psíquica.

1.2.9. Violencia contra la Mujer

Podemos señalar que al hablar de todo acto que van en contra de la mujer es tocar una serie de elementos que pasan de ser agresiones verbales o físicas, psicológicas o bajo cualquier forma, la misma que es cometida por el varón contra la mujer por su condición de tal, además cuenta su participación o ejecución en la base de la discriminación, posición, economía, desigualdad en todas sus expresiones y actos que causen algún agravio a la mujer en el seno del hogar y por ende en la familia.

1.2.10. Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar

Al igual de lo anterior se puede indicar esta clase de actos que son agresivos y que dañan el aspecto físico, moral, psicológico, o en otras formas que después se verán inmersos en el cuerpo o siquis de la mujer agraviada, la misma que son cometidos a los Integrantes del grupo familiar en vista que ello se comete en el contexto de la relación familiar.

Es decir que se da en contra de cualquier persona que se encuentra estrechamente vinculado por sangre, que se encuentra cercana a ella o bajo cualquier forma esta estrechamente vinculado con la familia solo por contar con vínculo, de ninguna manera bajo opresión o con la existencia de ningún tipo de contrato.

Debo de ser enfática que para que se cumpla este tipo de actos delictivos es necesario la existencia de algún tipo de existencia de una relación valida de responsabilidad, confianza y poder, que ejerce el sujeto agresor que también es integrante de la familia que de igual manera forma parte.

1.2.11. Violencia Psicológica

Ello encuentra su consistencia en la comisión de cualquier conducta u actos de omisión la misma que tenga como principio fundamental entre otros la de causar una serie de daños en los aspectos netamente emocional así como también en el detrimento de la autoestima en la mujer, todo ello en acciones que forman parte de las amenazas, humillaciones, insultos o cualquier acto que revista abuso o que atente a los derechos y libertades de la mujer agraviada o contra cualquier integrante de la familia.

1.2.13. Poblaciones Vulnerables

Cuando llevamos a la palestra de las posiciones y parte de los grupos de la población denominados en su oportunidad como vulnerables son estatus sociales que entre otros de similar denominación o de otra índole como grupos o comunidades, diferenciados por diversas razones, motivos, clases, factores, sistema político o social, incrustado en ello la pobreza, origen étnico, salud, edad, género, cultura, educación, trabajo, economía, discapacidad, entre otros.

Los mismos que se encuentran en una situación de desventaja y con un alto grado de desigualdad para buscar elementos de confrontación y defensa ante los múltiples actos de desventaja que cuentan los varones y ante los problemas que nos da la vida, y así realizar una férrea defensa d de sus valores y sobre todo la utilización de sus derechos que se encuentran protegidos en las normativas vigentes.

CAPÍTULO II:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.2. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

En la actualidad se observa que la violencia es un tema preocupante para las autoridades porque cada día se presentan numerosos casos sobre ello, existen distintos tipos de violencia, las víctimas son mayormente mujeres y niños, por otro lado, los hombres sufren violencia, pero no es frecuente estos casos.

El problema sobre la violencia en la mujer no es actualmente, sino que es una problemática que viene desde años y décadas anteriores. Estas agresiones se dan por distintas causas, pero en la mayoría de veces, lo que ocasiona que la mujer sea vulnerable es que cuando fueron niñas crecieron en hogar machista, en donde observaban maltratos, gritos e insultos; muchas de ellas crecieron sumisas y con poca autoestima, acostumbradas a este supuesto querer, lo cual pareciera que fuera algo normal.

La dependencia económica y emocional es un factor clave en permitir estas agresiones. Las agresiones a la mujer se dan en los distintos países del mundo.

2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

2.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera el Articulo 122-b del código penal acelera la resolución de las denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

2.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

P.E.1.- ¿De qué manera la aplicación del Artículo 122-b reduce las denuncias interpuestas por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

P.E.2.- ¿De qué manera los magistrados cumplen a cabalidad con aplicar el Articulo 122 b en sus resoluciones judiciales que resuelven los casos de denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

P.E.3.- ¿De qué manera es suficiente las penas establecidas en el Articulo 122 b del código penal para frenar las denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

2.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. JUSTIFICACIÓN

En relación a lo anterior es fundamental señalar lo siguientes:

a) Justificación teórica.

En el ámbito teórico se justifica el presente proyecto de investigación porque ampliará el conocimiento e información segura, la cual será tomada de diversas páginas del estado o artículos científicos, asimismo esta investigación servirá para futuros investigadores que opten por un tema relacionado al estudio.

b) Justificación práctica

Radica en el beneficio de los distintos casos de agresión contra la mujer, ya que, al identificarse la autenticidad de los

informes como el instrumento aplicado que será la entrevista, en el distrito judicial de Ica lograrán proceder y sancionar al acusado, también accederá el trabajo a minimizar estas agresiones hacia la mujer.

c) Justificación metodología

En el ámbito metodológico, el estudio muestra los distintos conceptos de investigadores y entes sobre las agresiones en la mujer, también se fundamenta en un enfoque cualitativo, se buscará las opiniones de los jueces y magistrados sobre el tema en estudio.

2.3.2. IMPORTANCIA

La importancia del desarrollo del presente tema en curso radica en la determinación del efecto del artículo 122 B en las denuncias por agresiones contra la mujer, es por ello la relevancia de ejecutar este estudio que explicara los efectos que tiene el articulo 122 B en las denuncias por violencia en contra de la mujer.

De igual manera, podemos indicar que es sumamente importante dar a conocer en nuestras conclusiones y posteriores recomendaciones a fin de que los magistrados puedan aplicar en toda su dimensión las penas establecidas en el referido artículo penal. Asimismo, a fon de los estudios posteriores sirvan el aporte como un granito de arena en el cumulo de aportes jurídicos y sociales para frenar el avance incesante de la comisión de este delito.

2.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.4.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022.

2.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

O.E.1.- Determinar de qué manera la proporcionalidad y la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones físicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022.

O.E.2.- Determinar de qué manera la proporcionalidad y la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones sexuales contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022.

O.E.3.- Determinar de qué manera la proporcionalidad y la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones psíquicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022.

2.5 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.5.1. HIPÓTESIS GENERAL

Podemos establecer el desarrollo del contexto del Articulo 122 b como mecanismo de aceleración utilizados por nuestros magistrados en la, emisión de sus resoluciones de las denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, durante el año 2022.

2.5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

H.E.1.- Es posible establecer la existencia y aplicación de la proporcionalidad y la jurisprudencia conjuntamente con el Articulo

122 b del código penal para resolver los casos de denuncias por agresiones físicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, en el año 2022.

H.E.2.- Determinar de qué manera la proporcionalidad y la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones sexuales contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022.

H.E.3.- Determinar de qué manera la proporcionalidad y la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones psíquicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022.

2.6 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

2.6.1. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

Variables Independientes (X):

"El artículo 122-b”

Variables Dependientes (Y):

“Denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022”

2.6.2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

Variable	Dimensión	Indicador	Técnica	Instrumento
Independiente: "El artículo 122-b".	Situacional	- Aplicabilidad eficaz por los magistrados. - A solicitud del ministerio público. - Falta mayor ilustración para conocimiento de las mujeres agraviadas.	Encuesta	Cuestionario
Dependiente "Denuncias por agresiones contra la mujer"	Procedimental	- Aplicación de la Constitución Política. - Código penal y procesal penal. - Jurisprudencia vinculante. - Oportuna intervención de la policía. - Los mandatos judiciales deben ser claros y precisos y de fiel cumplimiento.	Recopilación Documental	Material bibliográfico

CAPÍTULO III:

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.3. TIPO, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

En relación al tipo, esta investigación es interpretativa, porque se enfoca en entender las acciones de las personas en su propia realidad problemática, es decir, con este tipo de investigación se pretende estudiar al sujeto como sujeto social para explicar y comprender hechos o fenómenos sociales complejos (Hernández, et al, 2014,).

Cabe precisar que para esta investigación se buscara interpretar porque el sujeto agrede sexualmente, psicológicamente, y sexualmente a una mujer, a fin de encontrar sentido a estos fenómenos en función de los significados que las personas les otorguen.

En este orden de ideas, Hernández et al., (2014), sostiene que el enfoque cualitativo es la colisión genérica que se va a emplear en el trayecto de la indagación, recabándose averiguación de índole aséptico, es decir que no se observe por la percepción, como por ejemplo las acciones quimeras.

Por lo cual, el producto siempre se interpreta en consideraciones ideales pero la más intensa honestidad posible con la objetividad investigada, concluye con información conceptual y frágil en cuanto a la necesidad de los datos proporcionados a consecuencia de la investigación.

Asimismo, para esta investigación se consideró un diseño fenomenológico porque se describió un fenómeno desde la perspectiva de cada uno de los participantes a fin de comprender su propia experiencia.

Al respecto, Fuster (2019) expuso que indicó que siempre y cuando se utilice el diseño fenomenológico, el estudio se orienta al desarrollo de una problemática, suceso o fenómeno.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. POBLACIÓN

Comprendido con 588 involucrados en la administración de justicia conformados por jueces y fiscales en lo penal, abogados y policía nacional del Perú.

3.4.2. MUESTRA

Se utiliza la fórmula de R.B. Ávila para establecer el tamaño óptimo del resultado de los profesionales:

Donde:

Z: Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad de 0.95

P: Es una proporción de profesionales en el aspecto jurídico que se encuentran a favor de la aplicación del artículo 122-b del código penal (p=0.50 en razón de la existencia de estudios previos y P es desconocido).

q: Es una proporción de profesionales en el aspecto jurídico que no se encuentran a favor de la aplicación del art. 122-b del referido cuerpo penal (p=0.50 en razón de que no existen estudios previos y P es desconocido).

e: Margen de error muestral +-0.10.

N: Población de especialistas en el tema. N= 588 (operadores del derecho y la P.N.P.).

Así, a un nivel de confianza del 95% y +-0.10 llegamos a obtener:

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.50 \times 0.50 \times 180}{0.10^2 \times 180 + 1.96^2 \times 0.50 \times 0.50}$$

n= 57 Especialistas

La encuesta será distribuida proporcionalmente a los diferentes niveles (Jueces Paz letrado, Abogados, demandantes, demandados, a fin de establecer los resultados correspondientes a la muestra:

3.4.3. CUADRO DE MUESTRA DE ESTUDIO

Unidad de observación	**Distrito Judicial de Ica**	
	Población	**Muestra**
Juez penal	106	05
Fiscal en lo penal	112	05
Abogados	190	28
Policía Nacional	180	19
Total	**588**	**57**

CAPÍTULO IV:

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

4.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Es una investigación cualitativa en la cual la investigadora mediante la entrevista realizada en forma anónima procede a la recolección de datos.

4.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

El tipo de entrevista que se utilizó es la entrevista a profundidad o también llamada entrevista abierta, tal como sostiene Hernández et al. (2014) las entrevistas abiertas se fundamentan por ser guía general de contenido y el entrevistador posee toda la flexibilidad para manejarla.

4.3. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En primer lugar, se categorizo los fundamentos teóricos del ámbito en estudio, las cuelas se dividieron en sub-categorías para formar la entrevista en profundidad la cual permitió hacer el recojo de información con la colaboración de los expertos en la materia, estos aportes técnicos proporcionados, por abogados, secretarios y jueces fueron interpretados para proceder a redactar la discusión, conclusiones, recomendaciones que finalmente son los aportes de esta investigación para la comunidad científica a nivel académico y a la comunidad social como aporte social.

CAPÍTULO V

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

5.1. Contrastación de Hipótesis General.

Hipótesis Alterativa (H_1)

Establecer el desarrollo del contexto del Articulo 122 b como mecanismo de aceleración utilizados por nuestros magistrados en la, emisión de sus resoluciones de las denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, durante el año 2022.

Hipótesis Nula (H_0)

No Establecer el desarrollo del contexto del Articulo 122 b como mecanismo de aceleración utilizados por nuestros magistrados en la, emisión de sus resoluciones de las denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, durante el año 2022.

Luego, para comprobar la Hipótesis en función a los resultados obtenidos, a un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 10%, se aplicó la técnica del CHI-CUADRADO mediante la siguiente fórmula $X^2 \cdot \cdot \frac{f \cdot f^2}{\cdot f_e}$, teniendo en cuenta los grados de libertad que resultaron de las filas por columnas (16 - 1) (3 - 1) = 15 x 2 = 30 obteniendo el valor crítico de 40.2560 según tabla.

Por lo consiguiente, en gráfica se determinó la Región de Aceptación (R.A) y la Región de Rechazo (R.R).

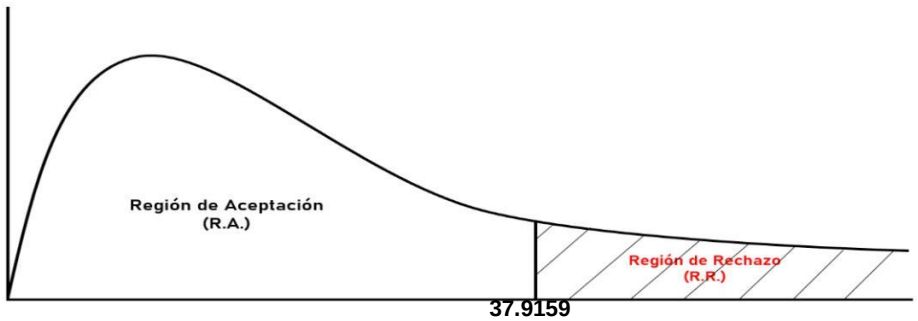

APLICACIÓN DEL CHI – CUADRADO SEGÚN FRECUENCIAS OBSERVADAS

FÓRMULA: $X^2 \cdot \cdot \frac{f \cdot f^2}{\cdot f_e}$ (o, e)

Dónde: x² = CHI CUADRADO

f_0 = Frecuencias Observadas

f_e = Frecuencias Esperadas

Respuestas Nº Cuadro	1			2			3			TOTAL
	f_o	f_e	x^2	f_o	f_e	x^2	f_o	f_e	x^2	
1	41	26,75	7,59	18	32,19	6,25	4	4,06	0	63
2	44	26,75	11,12	16	32,19	8,14	3	4,06	0,28	63
3	34	26,75	1,96	27	32,19	0,84	2	4,06	1,05	63
4	36	26,75	3,2	21	32,19	3,89	6	4,06	0,92	63
5	30	26,75	0,39	32	32,19	0	1	4,06	2,31	63
6	43	26,75	9,87	11	32,19	13,95	9	4,06	6	63
7	15	26,75	5,16	41	32,19	2,41	7	4,06	2,12	63
8	27	26,75	0	36	32,19	0,45	0	4,06	4,06	63
9	15	26,75	5,16	27	32,19	0,84	21	4,06	70,62	63
10	42	26,75	8,69	19	32,19	5,4	2	4,06	1,05	63
11	21	26,75	1,24	42	32,19	2,99	0	4,06	4,06	63
12	10	26,75	10,49	53	32,19	13,46	0	4,06	4,06	63
13	9	26,75	11,78	53	32,19	13,46	1	4,06	2,31	63
14	26	26,75	0,02	37	32,19	0,72	0	4,06	4,06	63
15	21	26,75	1,24	41	32,19	2,41	1	4,06	2,31	63
16	14	26,75	6,08	41	32,19	2,41	8	4,06	3,82	63
TOTAL	428		83,99	515		77,62	65		109,03	1008

Cálculo de frecuencias esperadas (fe)

$$\square_{\square\square\square\square} = \frac{428 \square 63}{1008} = 26.75 \quad \square_{\square\square\square\square} = \frac{515 \square 63}{1008} = 32.19 \quad \square_{\square\square\square\square} = \frac{65 \square 63}{1008} = 4.06$$

$X^2 = 83.99 + 77.62 + 109.03 = 270.64$

Entonces, el resultado arribado de 270.64 supera al valor crítico de 40.2560; razón por la cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis materia de investigación, la misma que confirma: Podemos establecer el desarrollo del contexto del Articulo 122 b

como mecanismo de aceleración utilizados por nuestros magistrados en la, emisión de sus resoluciones de las denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, durante el año 2022.

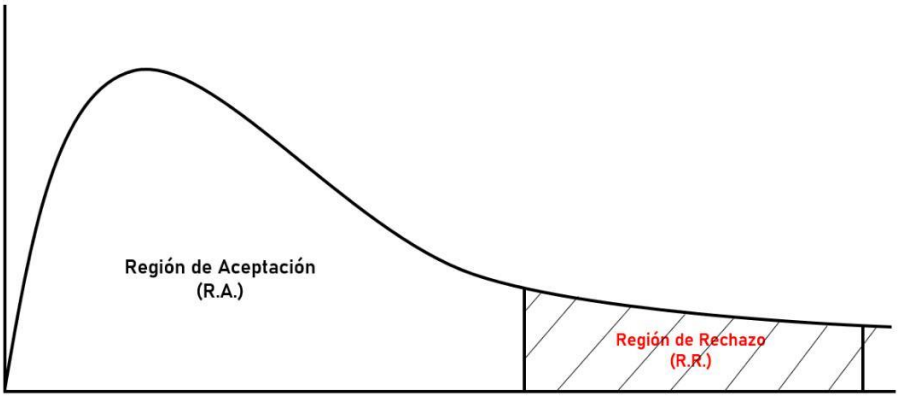

40.2560
Valor crítico

270.64
valor obtenido

5.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS ESPECÍFICAS

Fórmula: $x^2 \cdot \cdot \frac{(f_0 \cdot f_e)^2}{f_e}$

5.2.1. Hipótesis Alternativa H1

Es posible establecer la existencia y aplicación de la proporcionalidad y la jurisprudencia conjuntamente con el Artículo 122 b del código penal para resolver los casos de denuncias por agresiones físicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, en el año 2022.

Hipótesis Nula H_0

Es posible establecer la existencia y aplicación de la proporcionalidad y la jurisprudencia conjuntamente con el Articulo 122 b del código penal para resolver los casos de denuncias por agresiones físicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, en el año 2022.

Grados de Libertad (GL)= (3-1) (3-1) = 2 x 2 = 4 →Valor crítico de tabla es de 9.4877.

Respuestas	**1**			**2**			**3**			**TOTAL**
Nº Cuadro	**f_o**	**f_e**	**x^2**	**f_o**	**f_e**	**x^2**	**f_o**	**f_e**	**x^2**	
1	41	39,67	0,04	18	20,33	0,27	4	3,00	0,33	63
2	44	39,67	0,47	16	20,33	0,92	3	3,00	0,00	63
3	34	39,67	0,81	27	20,33	2,19	2	3,00	0,33	63
TOTAL	119		1,33	61		3,38	9		0,67	189

X^2 = 1.33 + 3.38 + 0.67 = 5.38

El resultado obtenido de 5.38 es inferior al valor crítico de 9.4877 lo que justifica rechazar la hipótesis específica 1 y aceptar la hipótesis nula.

5.2.2. Hipótesis Alternativa H2

Determinar de qué manera la proporcionalidad y la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones sexuales contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022.

Hipótesis Nula H_0

No determinar de qué manera la proporcionalidad y la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones sexuales contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022.

Grados de Libertad (GL)= (3-1) (3-1) = 2 x 2 = 4 →Valor crítico de tabla es de **9.4877.**

Respuestas	**1**			**2**			**3**			**TOTAL**
Nº Cuadro	f_o	f_e	x^2	f_o	f_e	x^2	f_o	f_e	x^2	
4	36	36,33	0,00	21	21,33	0,01	6	5,33	0,08	63
5	30	36,33	1,10	32	21,33	5,33	1	5,33	3,52	63
6	43	36,33	1,22	11	21,33	5,01	9	5,33	2,52	63
TOTAL	109		2,33	64		10,34	16		6,13	189

X^2 = 2.33 + 10.34 + 6.13 = 18.8

Conocido el resultado de 18.8 que supera al valor crítico de 9,4877, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica 2.

5.2.3. Hipótesis Especifica H3

Determinar de qué manera la proporcionalidad y la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones psíquicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022.

Hipótesis Nula H_0

No determinar de qué manera la proporcionalidad y la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones psíquicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022.

Grados de Libertad (GL)= (3-1) (3-1) = 2 x 2 = 4 →Valor crítico de tabla es de 9,4877**.**

Respuestas	**1**			**2**			**3**			**TOTAL**
Nº Cuadro	f_o	f_e	x^2	f_o	f_e	x^2	f_o	f_e	x^2	f_o
7	15	19,00	0,84	41	34,67	1,16	7	9,33	0,58	63
8	27	19,00	3,37	36	34,67	0,05	0	9,33	9,33	63
9	15	19,00	0,84	27	34,67	1,70	21	9,33	14,58	63
TOTAL	57		5,05	104		2,90	28		24,50	189

X^2 = 5.05 + 2.9 + 24.5 = 32.46

Aplicado el proceso de comprobación, se llegó al resultado de 32.46, supera al valor crítico de 9,4877, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica 3.

CAPÍTULO VI

PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Presentación e interpretación de resultados

Tabla 1

¿El Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	41	41	65%	65%
No	18	59	29%	94%
No opina	4	63	6%	100%
TOTAL	**63**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 1

¿El Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

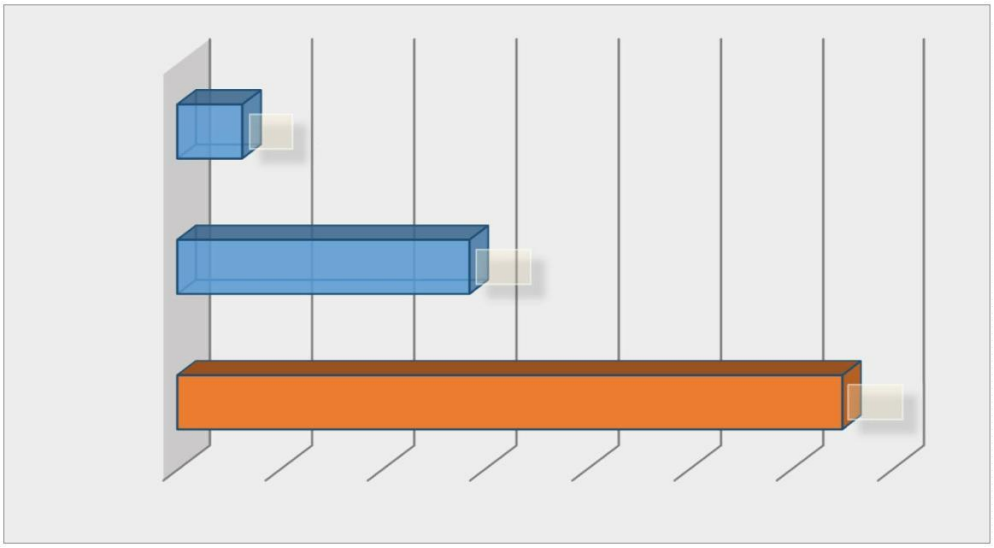

Interpretación:

De la tabla 1, se desprende que un contundente 65% dicen que el *Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica*. Mientras, un 29% manifiestan que no brinda rapidez en los tramites penales. Finalmente, un 6% no opina.

Tabla 2

¿Cree que la proporcionalidad en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones físicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	44	44	70%	70%
No	16	60	25%	95%
No opina	3	63	5%	100%
TOTAL	**63**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 2

¿Cree que la proporcionalidad en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones físicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

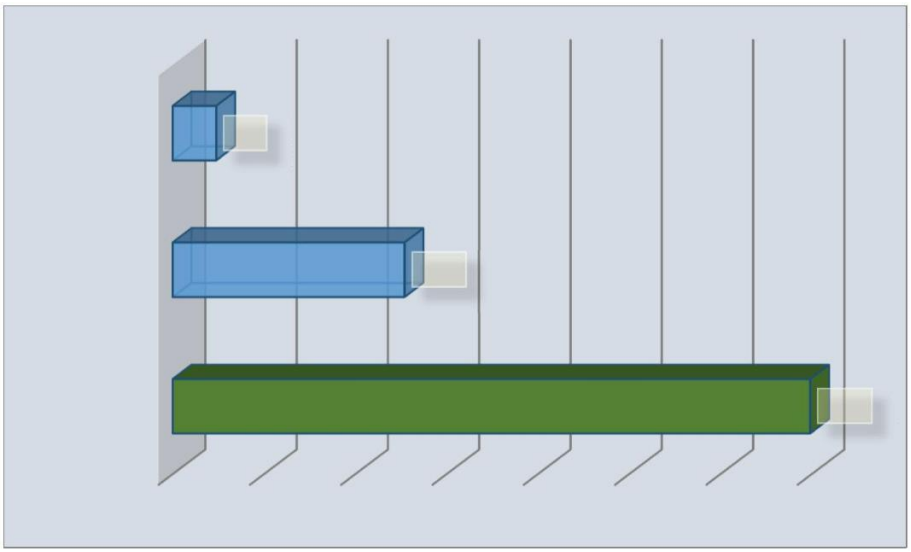

Interpretación:

De la tabla 2, se desprende que un contundente 70% responden que la proporcionalidad existente en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones físicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica. Mientras, un 25% indican que la proporcionalidad no brinda rapidez en los tramites penales. Finalmente, un 5% no opina.

Tabla 3

¿Cree que la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones físicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	34	34	54%	54%
No	27	61	43%	97%
No opina	2	63	3%	100%
TOTAL	**63**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 3

¿Cree que la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones físicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

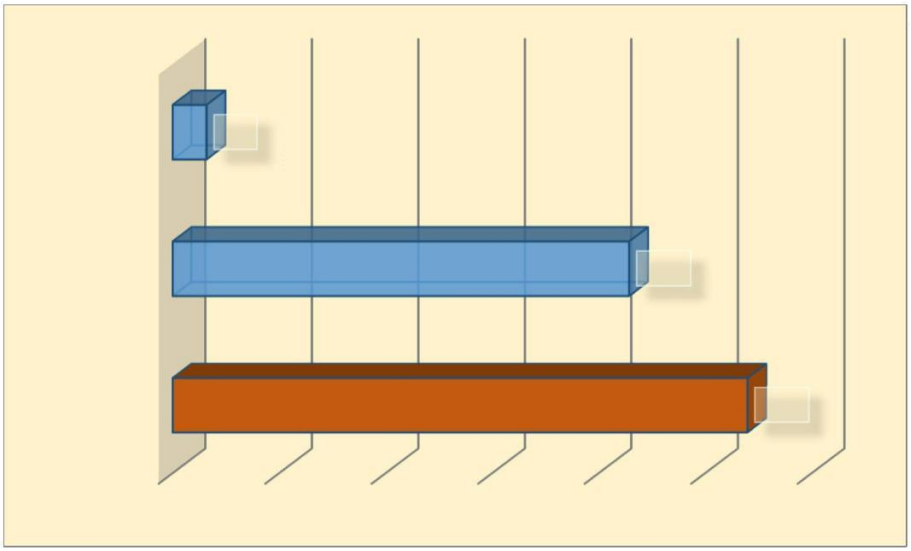

Interpretación:

De la tabla 3, se desprende que un considerable 54% responden *que la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones físicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022*. Mientras, un 43% indican que la jurisprudencia no brinda que se lleve a cabo en forma rápida los tramites penales. Finalmente, un 3% no opina.

Tabla 4

¿Cree que la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones sexuales contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	36	36	57%	57%
No	21	57	33%	90%
No opina	6	63	10%	100%
TOTAL	**63**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 4

¿Cree que la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones sexuales contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

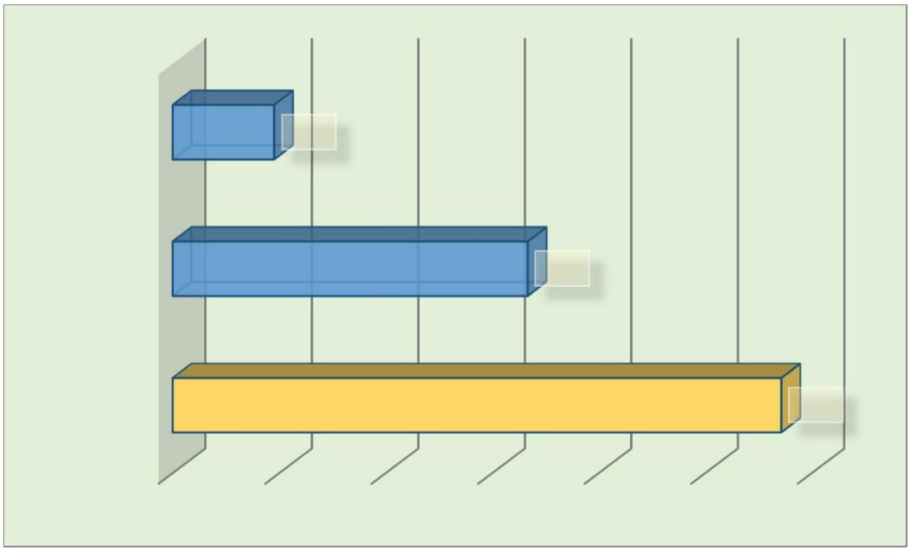

Interpretación:

Continuando con el desarrollo de la pregunta 4, se desprende que un considerable 57% responden que *la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones sexuales contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022*. Mientras, un 33% indican que la jurisprudencia no acelera la resolución judicial. Finalmente, un 10 no opina.

Tabla 5

¿Cree que la proporcionalidad en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones sexuales contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	30	30	48%	48%
No	32	62	51%	98%
No opina	1	63	2%	100%
TOTAL	**63**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 5

¿Cree que la proporcionalidad en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones sexuales contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

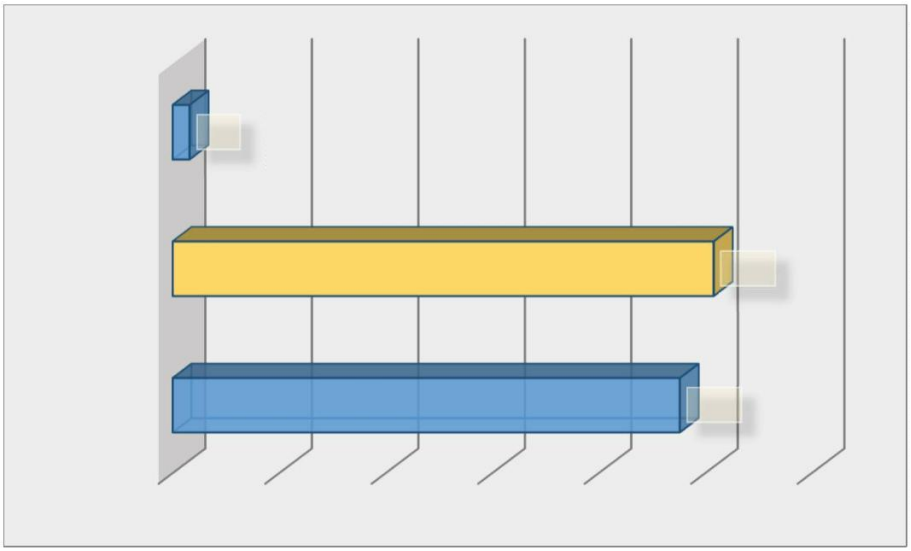

Interpretación:

Estando a la tabla 5, se desprende que un considerable 48% responden *que la proporcionalidad en el Articulo 122 b si acelera la resolución de las denuncias por agresiones sexuales contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022*. Mientras, un 51% indican que no viene en acelerar las denuncias por agresión sexual. Finalmente, un 2 no opina.

Tabla 6

¿Cree que la proporcionalidad en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones psíquicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	43	43	68%	68%
No	11	54	17%	86%
No opina	9	63	14%	100%
TOTAL	**63**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 6

¿Cree que la proporcionalidad en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones psíquicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

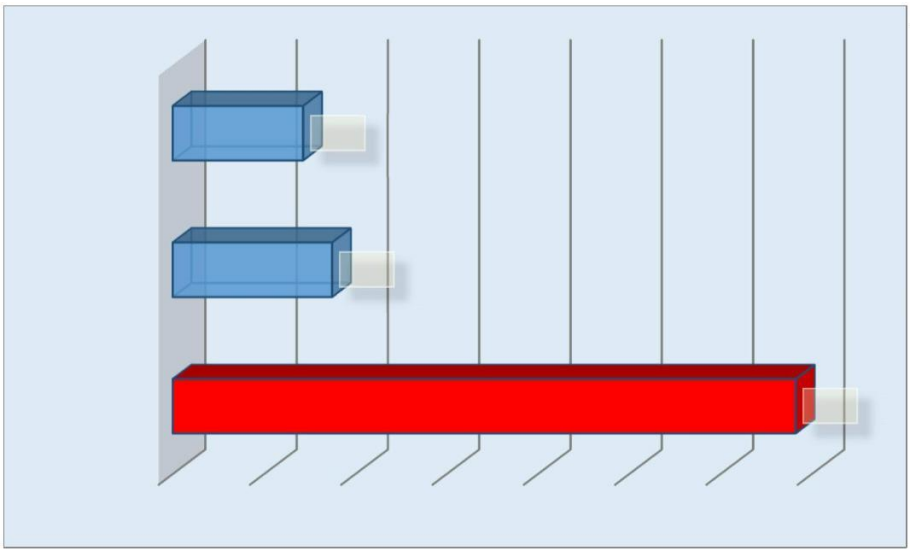

Interpretación:

De la tabla 6, se desprende que un considerable 68% responden *que la proporcionalidad en el Articulo 122 b causa aceleramiento en la resolución de las denuncias por agresiones psíquicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica.* Mientras, un 17% indican que no viene en acelerar las denuncias psicologicas. Finalmente, un 14 no opina.

Tabla 7

¿Cree que la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones psíquicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	15	15	24%	24%
No	41	56	65%	89%
No opina	7	63	11%	100%
TOTAL	**63**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 7

¿Cree que la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones psíquicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

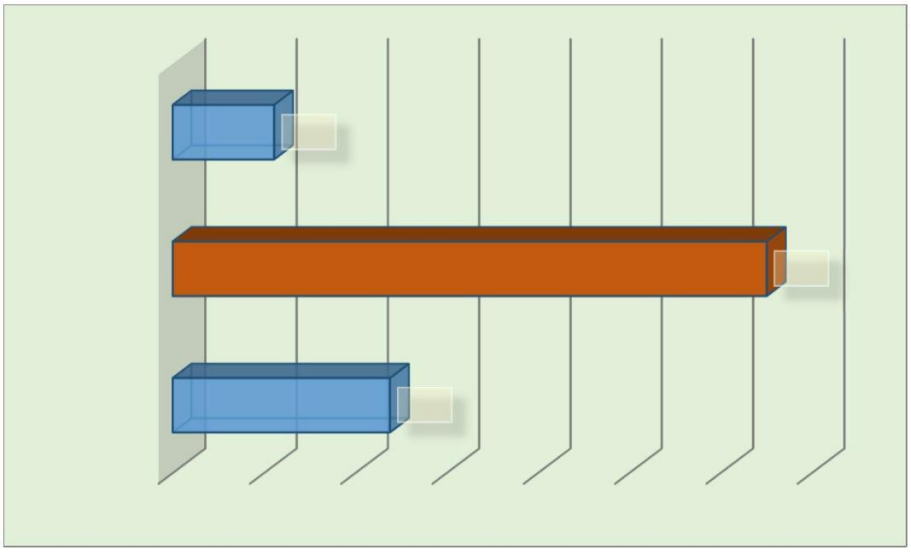

Interpretación:

De la tabla 7, se desprende que un considerable 24% responden *que la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones psíquicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica.* Mientras, un 65% indican que no viene en acelerar las denuncias psicológicas. Finalmente, un 11 no opina.

Tabla 8

¿Cree que los magistrados en lo penal aplican a cabalidad el Articulo 122 b en sus resoluciones judiciales en las agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	27	27	43%	43%
No	36	63	57%	100%
No opina	0	63	0%	100%
TOTAL	**63**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 8

¿Cree que los magistrados en lo penal aplican a cabalidad el Articulo 122 b en sus resoluciones judiciales en las agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

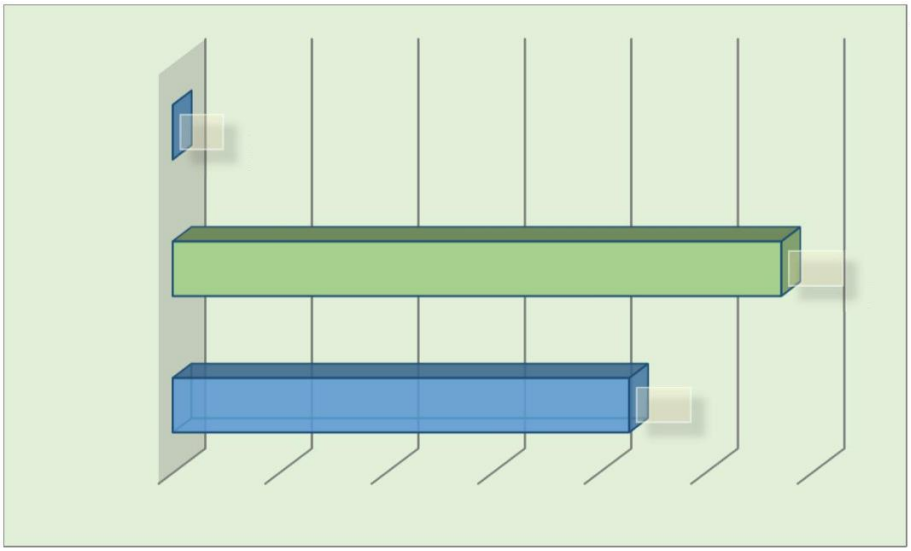

Interpretación:

De la tabla 8, se desprende que un considerable 43% responden *que los magistrados aplican a cabalidad el Articulo 122 b en sus resoluciones judiciales en las agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica.* Mientras, un 57% indican que no cumplen con indicar en sus sentencias por agresiones a la mujer. Finalmente, un 0 no opina.

Tabla 9

¿Considera usted que las penas establecidas en el Articulo 122 b del código penal es suficiente?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	15	15	24%	24%
No	27	42	43%	67%
No opina	21	63	33%	100%
TOTAL	**63**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 9

¿Considera usted que las penas establecidas en el Articulo 122 b del código penal es suficiente?

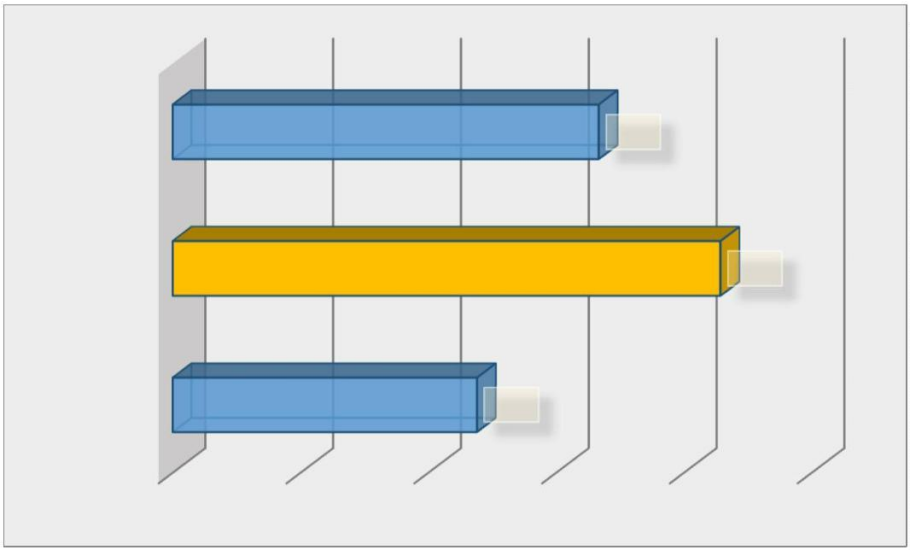

Interpretación:

De la tabla 9, se desprende que un considerable 24% responden *que las penas establecidas en el Articulo 122 b del código penal es suficiente para sancionar al sujeto activo.* Mientras, un 43% indican que las penas no son suficiente para resarcir los daños. Finalmente, un 33 no opina.

Tabla 10

¿Considera usted que las penas establecidas en el Articulo 122 b del código penal debe ser más gravosa?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	42	42	67%	67%
No	19	61	30%	97%
No opina	2	63	3%	100%
TOTAL	**63**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 10

¿Considera usted que las penas establecidas en el Articulo 122 b del código pernal debe ser más gravosa?

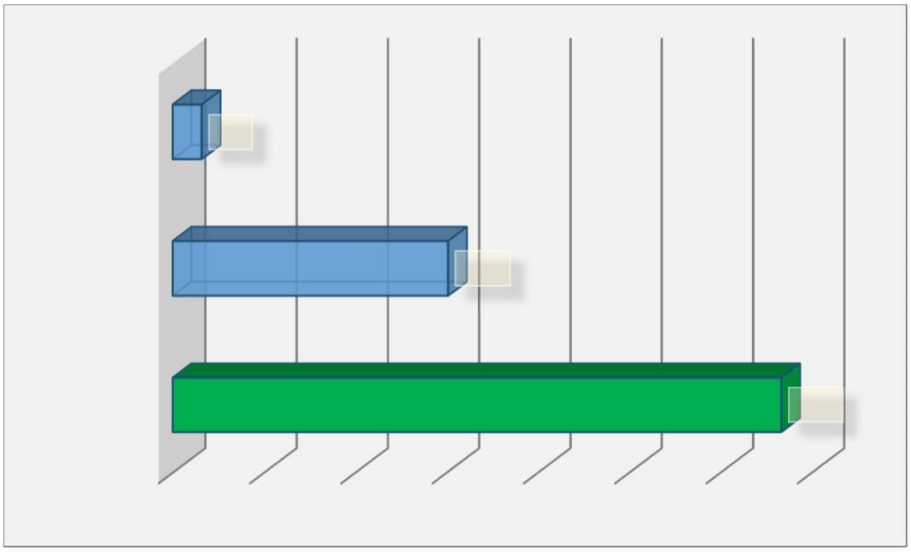

Interpretación:

De la tabla 10, se desprende que un considerable 67% responden *que las penas establecidas en el Articulo 122 b del código pernal debe ser más gravosa. En ese mismo sentido,* un 30% indican que las penas no ben ser demasiados altos. Finalmente, un 3 no opina.

Tabla 11

¿Usted como abogado litigante está conforme con las resoluciones judiciales que sancionan al sujeto activo por agresiones sexuales contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	21	21	33%	33%
No	42	63	67%	100%
No opina	0	63	0%	100%
TOTAL	**63**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 11

¿Usted como abogado litigante está conforme con las resoluciones judiciales que sancionan al sujeto activo por agresiones sexuales contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?

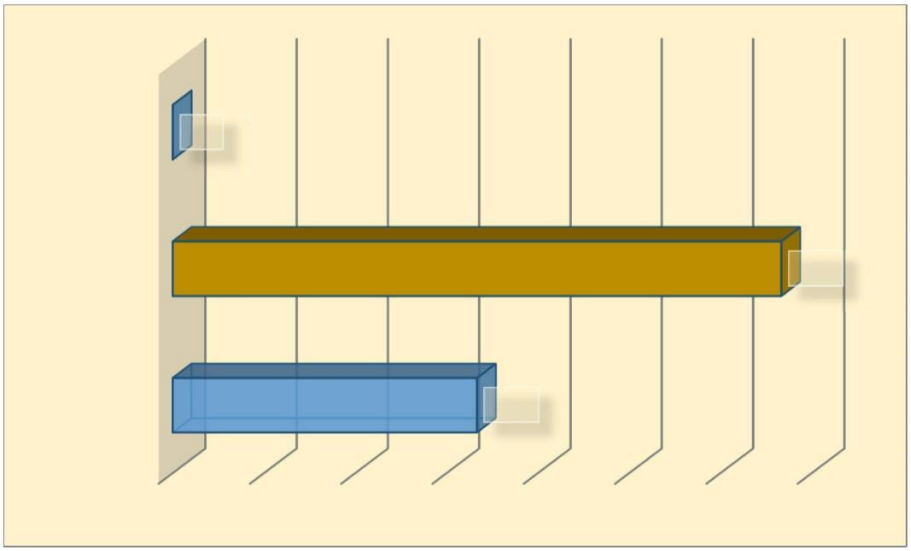

Interpretación:

De la tabla 11, se desprende que un considerable 33% responden *que las penas establecidas en el Articulo 122 b del código pernal debe ser más gravosa. Asimismo,* un 67% indican que las penas no ben ser demasiados altos. Finalmente, un 0% no opina.

Tabla 12

¿Usted cree que los familiares de las víctimas de las mujeres que han sufrido agresiones psicológicas se encuentran satisfechas?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	10	10	16%	16%
No	53	63	84%	100%
No opina	0	63	0%	100%
TOTAL	**63**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 12

¿Usted cree que los familiares de las víctimas de las mujeres que han sufrido agresiones psicológicas se encuentran satisfechas?

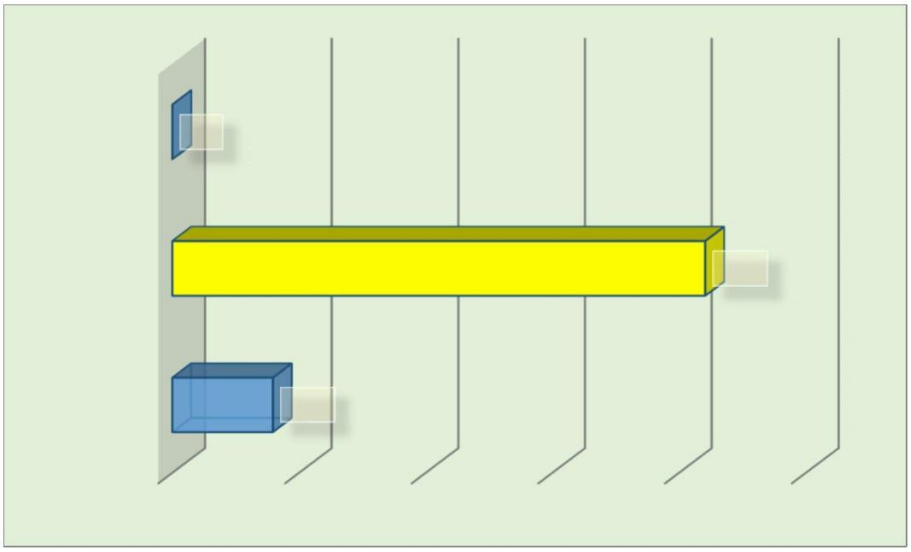

Interpretación:

De la tabla 12, se desprende que un considerable 16% responden *que los familiares de las víctimas de las mujeres que han sufrido agresiones psicológicas se encuentran satisfechas. U*n 84% indican que la familia de la parte agraviada no está satisfecha. Finalmente, un 0% no opina.

Tabla 13

¿Usted cree que la población está conforme con las penas establecidas en el artículo 122-b del código penal?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	9	9	14%	14%
No	53	62	84%	98%
No opina	1	63	2%	100%
TOTAL	**63**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 13

¿Usted cree que la población está conforme con las penas establecidas en el artículo 122-b del código penal?

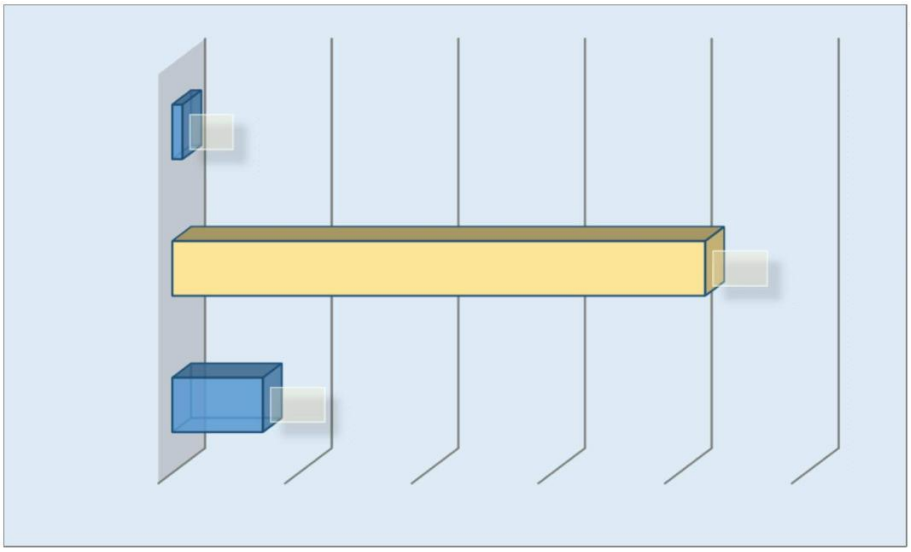

Interpretación:

De la tabla 13, se desprende que un considerable 14% responden *que la población está conforme con las penas establecidas en el artículo 122-b del código penal. Cabe indicar que,* un 84% indican que la sociedad no se encuentra conforme con la pena señalada en el cuerpo legal. Finalmente, un 2% no opina.

Tabla 14

¿Diga usted si las mujeres reciben charlas sobre sus derechos fundamentales de la persona por parte de alguna entidad del Estado?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	26	26	41%	41%
No	37	63	59%	100%
No opina	0	63	0%	100%
TOTAL	**63**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 14

¿Diga usted si las mujeres reciben charlas sobre sus derechos fundamentales de la persona por parte de alguna entidad del Estado?

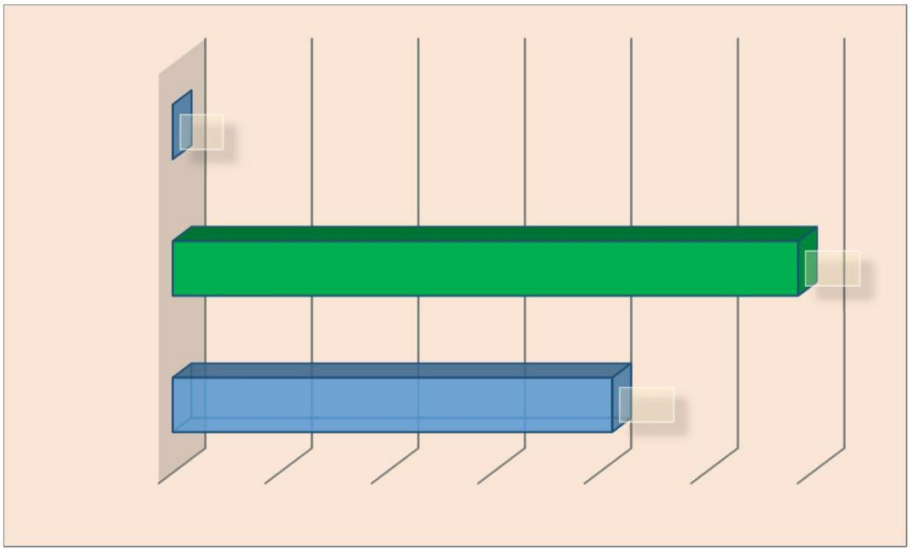

Interpretación:

De la tabla 14, se desprende que un considerable 41% responden *que las mujeres reciben siempre cursos sobre sus derechos fundamentales de la persona por parte de alguna entidad del Estado. Tenemos,* un 59% indican que no perciben ninguna capacitación por parte del estado. Finalmente, un 0% no opina.

Tabla 15

¿Los derechos fundamentales de las mujeres son protegido por el Estado?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	21	21	33%	33%
No	41	62	65%	98%
No opina	1	63	2%	100%
TOTAL	**63**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 15

¿Los derechos fundamentales de las mujeres son protegido por el Estado?

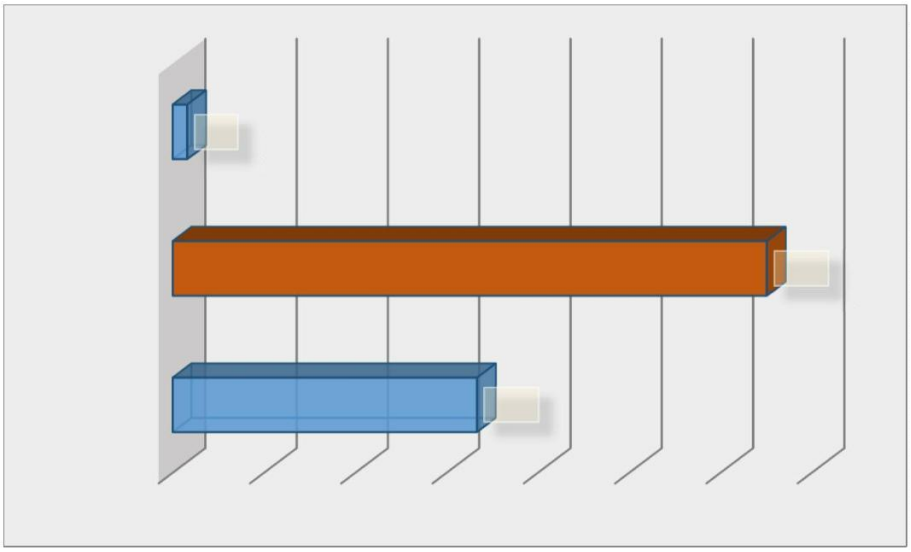

Interpretación:

De la tabla 15, se desprende que un considerable 33% responden *que todos los derechos fundamentales que protegen a las mujeres son protegidos por el Estado. Estamos que,* un 65% indican que el estado a través de sus entidades no protege los derechos de las agraviadas. Finalmente, un 2% no opina.

Tabla 16

¿Los magistrados cumplen a cabalidad los Derechos de las personas que se encuentran protegidos por la Constitución?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	14	14	22%	22%
No	41	55	65%	87%
No opina	8	63	13%	100%
TOTAL	**63**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 16

¿Los magistrados cumplen a cabalidad los Derechos de las personas que se encuentran protegidos por la Constitución?

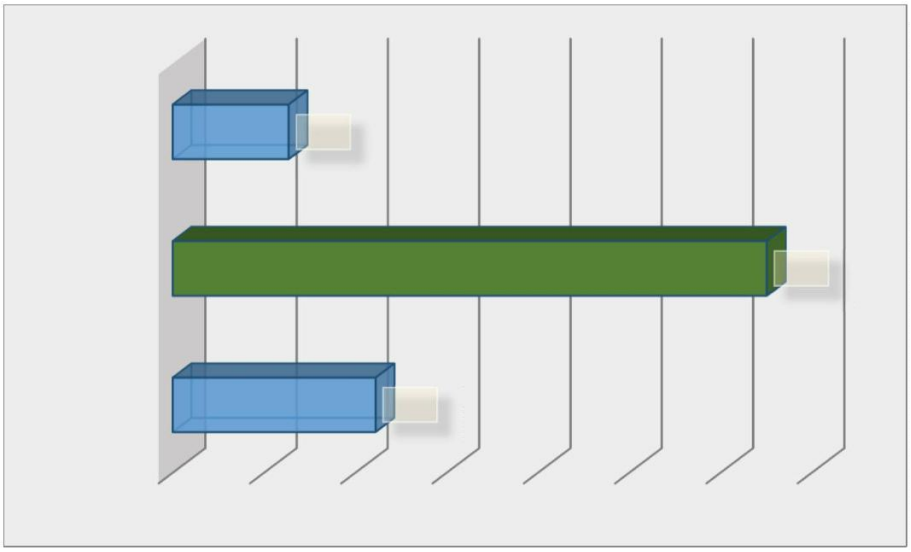

Interpretación:

De la tabla 16, se desprende que un considerable 22% responden *que todos los derechos fundamentales que protegen a las mujeres son protegidos por el Estado. Dicen que,* un 65% indican que el estado a través de sus entidades no protege los derechos de las agraviadas. Finalmente, un 2% no opina.

6.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.2.1.- En la Tabla signado con el Nº 8, se desprende que un considerable 57% responden *que los magistrados NO circunscriben a cabalidad lo estipulado con el Articulo 122 b, el mismo que se encuentra estipulado en el Código Penal en las decisiones que emanan en sus resoluciones judiciales en casos de agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica.*

6.2.2.- En ese mismo sentido en la tabla 9, se desprende que un considerable 24% responden *que las penas establecidas en el Articulo 122 b del código penal es suficiente para sancionar al sujeto activo.* Mientras*,* que un 43% de los que responden llegan a la conclusión que las sanciones que aparecen en la norma penal señalan que las penas NO son suficientes para resarcir los daños ocasionados a la mujer agraviada.

6.2.3.- En la tabla 10, los encuestados responden un considerable 67% *que las penas establecidas en el Articulo 122 b del código penal es muy benigna y no cumple con lo establecido para restablecer el daño ocasionado a la agraviada en actos de violencia familiar; por lo tanto, debe ser más gravosa.* Mientras*,* un 30% indican que a las penas establecida en la normativa si están con arreglo a ley.

6.2.4.- Continuando con el desarrollo del cuestionario, se desprende que la tabla 12 refiere un considerable 84% responden *que tanto las agraviadas, así como los integrantes de su familia de las víctimas y que han sido agraviadas se encuentran en casi total rechazo a las sanciones que recibe el sujeto agresor. Asimismo,* un 16% indican que la familia de la parte agraviada está satisfecha.

6.2.5.- Acto seguido al tener a la vista la tabla 13, se desprende que un considerable 84% responden *que la población no encuentra con arreglo a ley las penas establecidas en el artículo 122-b del código*

*penal. U*n 14% indican que la sociedad si acepta la pena señalada en el cuerpo legal. Finalmente, un 2% no opina.

6.2.7.- Tenemos que establecer que en el cuadro 14, se desprende que un considerable 59% responden *que las mujeres que son víctimas del delito de violencia familiar no reciben capacitaciones sobre sobre las consecuencias de las agresiones ni mucho menos sobre sus derechos fundamentales que se encuentran protegidos por la carta magna y otros por parte de alguna entidad del Estado.* Mientras, un 41% indican que si perciben capacitación por parte del estado.

6.2.8.- A pesar de que el tema tratado es de vital importancia para el mejoramiento de las aplicaciones de las penas que figuran en el artículo materia de estudio, también es atendible que en la tabla 15, se desprende que un considerable 33% responden *que todos los derechos fundamentales que protegen a las mujeres son protegidos por el Estado.* Mientras, un 65% indican que el estado a través de sus entidades no protege los derechos de las agraviadas.

CONCLUSIONES

Primero. - Que, *las penas establecidas en el Articulo 122 b del código penal son muy benignas; por lo tanto, no cumplen con la misión en la búsqueda de solución a las agresiones ni mucho menos para restablecer el daño ocasionado a la agraviada en actos de violencia familiar.*

Segundo. - Que, *tanto las agraviadas, y los integrantes del vínculo familiar, así como las víctimas que han sido objeto de violencia familiar en forma unánime vienen en rechazar las sanciones impuestas a los agresores.*

Tercero. – Que, la población casi en general y casi en forma unánime dan todo su rechazo y no la encuentran con arreglo a ley ni mucho menos a la par con el daño causado a las agraviadas *las penas establecidas en el artículo 122-b del código penal.*

Cuarto. – *Que, ha quedado evidenciado que las mujeres que son agredidas por actos de violencia familiar no reciben capacitaciones por arte del estado o sus entidades en relación a la violencia familiar, sus nefastas consecuencias de las agresiones que sufren, así como tampoco no tienen conocimiento de sus derechos fundamentales que se encuentran estatuidas en nuestra carta magna y otras normas internacionales.*

RECOMENDACIONES

Primero. - Que, *se tiene que implementar las penas que ya están tipificadas en el Articulo 122 b de nuestro ordenamiento normativo penal. En vista que la pena actual no satisface ni minimiza todo el daño que se le causa a la mujer o la familia en actos de violencia familiar.*

Segundo. - Que, *es menester realizar acciones jurídicas y de motivación a fin de que los magistrados en lo penal tengan que aplicar penas drásticas para los sujetos que agreden a las mujeres, de lo contrario serán mal vistos por la comunidad y por ende por la población.*

Tercero. – Que, es de mucha importancia que se implementen políticas de concientización y una adecuada ilustración a la población a fin de que conozcan y tengan conocimiento de las bondades de la normativa y que las penas se deben aplicar de acuerdo al daño causado a las agraviadas.

Cuarto. – *Que, debe ser el propio estado o a través de sus entidades públicas que deben implementar políticas educativas, que a la postre sirva de prevención y luego de hacer valer sus derechos que están insertadas en la normativa interna como la externa.*

FUENTES DE INFORMACIÓN

Arroyo, A. y Álvarez, M. (2018). Violencias cotidianas: perspectivas situadas desde las experiencias de niñas y mujeres en el municipio de Medellín, Colombia. *Sexualidad, Salud y Sociedad (Rio de Janeiro)*, (29), 123-146. https://doi.org/10.1590/1984-6487.sess.2018.29.06.a

Banderas, M. (2020). Violencia política en razón de género en el proceso electoral 2017-2018, en la Ciudad de México. Regiones y Desarrollo Sustentable, 20 (38), 2594-1429. http://coltlax.edu.mx/openj/index.php/ReyDS/article/view/38/pdf

Boggiano, P. (2019). *Análisis del artículo 122°- b del código penal y la proporcionalidad sobre lesiones leves en contra de las mujeres*. http://repositorio.usan.edu.pe/bitstream/usan/94/3/Boggiano_Gamarra_Trabajo_Titulo_2019.pdf

Congreso de la República. (2015). *Ley N° 30364. Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes Del Grupo Familiar. Lima*, 23 de noviembre. [Internet]. (15/12/2018). Recuperado en: https://www.mimp.gob.pe/empresasegura/Ley-30364.pdf

Instituto de Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. (2017). Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco-Lima. Lima – Perú: [Internet]. (22/11/2018). Recuperado en: http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1080/Violencia%20contra%20la% 20mujer%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Milian, B. (2020). *La ineficiencia del artículo 122° B del Código Penal y el alto índice de la violencia familiar en el juzgado unipersonal de Yurimaguas, periodo 2018-2019* (tesis de maestría). Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50467/Milian_HBY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Muguerza, I. (2019). *Ineficacia de la criminalización de agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar en distrito judicial Tacna – 2017* (tesis de maestría). Universidad Privada de Tacna. http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/894/1/Muguerza-Casas-Ivette.pdf

Palacios, S. y Baquero, L. (2020). *Elementos de análisis como aporte para el diseño de un Programa Educativo Transversal para la Atención y Prevención de la Violencia contra la Mujer: Una propuesta desde los significados que ellas han construido en torno a la experiencia de restablecimiento de sus derechos* (tesis de maestría). Universidad de La Sabana, Colombia. https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/43757/TESIS%20PALACIOS%20Y%20BAQUERO%20versi%C3%B3n%20Intellectum%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Peñafiel, M. (2021). Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar (tesis de maestría). Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador. http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4256/1/TM-ULVR-0272.pdf

Pérez, C y Medina, O (2019). *La violencia económica en el artículo 122-B del código penal y la política de estado frente a la violencia contra la mujer* (tesis de pregrado). Universidad Privada del Norte. https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26250/Trabajo%20de%20investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pereyra, T. (4 de octubre de 2017). *Modificarían Código Penal para precisar sujetos pasivos en delito de lesiones leves y por violencia familiar*. Obtenido de legis.pe: http://legis.pe/modificarian-codigo-penal-sujetospasivos-lesiones-leves-violencia-familiar/

Requena, S. (2017). Una mirada a la situación de la violencia contra la mujer en Bolivia. *Revista de Investigacion Psicologica*, (17), 117-134.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322017000100008&lng=es&tlng=es.

Rivas, S. (2018). El tipo penal de agresiones entre los integrantes del grupo familiar ¿Es legítimo criminalizar dicha conducta?. Revista Jurídica Actualidad Penal, 1(47), 157-158.

Robles, E. (2020). *Los efectos jurídicos en la aplicación de la sanción penal en los casos de violencia contra la mujer por su condición de tal*, para obtener su título profesional (tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52973/Robles_TEF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rojas, E. (2020). *Violencia Contra Mujeres Periodistas en México* (tesis de maestría). Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico. https://repositorioinstitucional.buap.mx/handle/20.500.12371/9697

Sánchez, J. (2019). *La promoción de la acción penal sobre violencia familiar psicológica y la garantía constitucional de tutela jurisdiccional efectiva a favor de la mujer, a partir de casos en la segunda fiscalía provincial penal de Casma, periodo 2016 -2017* (tesis de maestría). Universidad Nacional “Pedro Ruiz Gallo”.

ANEXOS

1. **Matriz de consistencia**
2. **Cuestionario aplicado**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

ESCUELA DE POSGRADO

GUIA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Señor, (a), me presento ante usted con el debido respeto para saludarlo cordialmente y solicitarle desarrollar la presente entrevista, el mismo que será para obtener el Grado de Maestro en Derecho. El tema a tratar es relacionado al artículo 122-B sobre las agresiones que sufren las mujeres en nuestro Distrito de Ica. Deberá marcar la alternativa correcta con un SI ( ), NO ( ) o N/A ( ). Hago de conocimiento que dichas respuestas serán en forma anónima. Muchas Gracias.

1. ¿El Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?
   a) Si
   b) No
   c) No opina

2. ¿Cree que la proporcionalidad en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones físicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?
   a) Si
   b) No
   c) No opina

3. ¿Cree que la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones físicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?
   a) Si
   b) No
   c) No opina

4. ¿Cree que la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones sexuales contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?
   a) Si
   b) No
   c) No opina

5. ¿Cree que la proporcionalidad en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones sexuales contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?
   a) Si
   b) No
   c) No opina

6. ¿Cree que la proporcionalidad en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones psíquicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?
   a) Si
   b) No
   c) No opina

7. ¿Cree que la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones psíquicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?
   a) Si
   b) No
   c) No opina

8. ¿Cree que los magistrados en lo penal aplican a cabalidad el Articulo 122 b en sus resoluciones judiciales en las agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?
   a) Si
   b) No
   c) No opina

9. ¿Considera usted que las penas establecidas en el Articulo 122 b del código penal es suficiente?
   a) Si
   b) No
   c) No opina

10. ¿Considera usted que las penas establecidas en el Articulo 122 b del código pernal debe ser más gravosa?
    a) Si
    b) No
    c) No opina

11. ¿Usted como abogado litigante está conforme con las resoluciones judiciales que sancionan al sujeto activo por agresiones sexuales contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?
    a) Si

b) No
c) No opina

12. ¿Usted cree que los familiares de las víctimas de las mujeres que han sufrido agresiones psicológicas se encuentran satisfechas?

a) Si
b) No
c) No opina

13. ¿Usted cree que la población está conforme con las penas establecidas en el artículo 122-b del código penal?

a) Si
b) No
c) No opina

14. ¿Diga usted si las mujeres reciben charlas sobre sus derechos fundamentales de la persona por parte de alguna entidad del Estado?

a) Si
b) No
c) No opina

15. ¿Los derechos fundamentales de las mujeres son protegido por el Estado?

a) Si
b) No
c) No opina

16 ¿Los magistrados cumplen a cabalidad los Derechos de las personas que se encuentran protegidos por la Constitución?

a) Si
b) No
c) No opina

Anexo 2: Matriz de categorización: Articulo 122 b en las denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022.

Ámbito Temático	Problema de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Articulo 122 b en las denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022.	¿De qué manera el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022?	Determinar de qué manera el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022.	Determinar de qué manera la proporcionalidad y la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones físicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022. Determinar de qué manera la proporcionalidad y la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las	Articulo 122 B	a) Proporcionalidad de la pena b) Jurisprudencia

			denuncias por agresiones sexuales contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022. Determinar de qué manera la proporcionalidad y la jurisprudencia en el Articulo 122 b acelera la resolución de las denuncias por agresiones psíquicas contra la mujer en el Distrito Judicial de Ica, año 2022.	Agresiones contra la mujer	a) Violencia Física b) Violencia sexual c) Violencia psíquica